



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531

1
2 CONSTITUCION DE COMPANIA En la ciudad de Quito, Capital
3 SERVIDINAMICA C. LTDA.- de la República del Ecuador, hoy
4 POR \$ 500.000,00 día jueves treinta de Oc -
5 tubre de mil novecientos ochenta;
6 ante mí el Notario Sexto de este
7 Cantón doctor Hugo Cornejo Rosales
8 comparecen el señor Francisco -
9 Nussbaum Nussbaum, casado, ecuatoriano; y, la señora Lilian Ruf
10 Kiwy de Endara, porsus propios derechos y como apoderada -
11 del señor Bernardo-Nussbaum Ruf, según el poder que se agrega,
12 casada, de nacionalidad Alemana, perfectamente inteligente
13 en el idioma español; ambos de este vecindario; mayores de
14 edad, portadores de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y
15 Tributarias, a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que ce-
16 lebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta:-
17 Señor Notario:- En su Registro de escrituras públicas, sírvase
18 hacer constar una de constitución de la compañía de responsa-
19 bilidad limitada "SERVIDINAMICA C. LTDA, de conformidad con
20 las cláusulas que a continuación se expresan:-COMPARECIENTES:-
21 Francisco Nussbaum Nussbaum, Bernardo Nussbaum Ruf y Lilian
22 Ruf Kiwy de Endara, ésta que comparece por sus propios y per-
23 sonales derechos y además, en calidad de mandataria del señor
24 Bernardo Nussbaum, como se acredita con el poder que como habi-
25 litante se acompaña.- Los dos comparecientes primeramente, nom-
26 brados son ecuatorianos y la última, alemana.- El primero y últi-
27 ma de los nombrados son residentes y domiciliados en esta -
28 ciudad, de estado civil casados.- Bernardo Nussbaum es soltero

1 y actualmente domiciliado en Austin, Texas, Estados Unidos de
2 Norteamérica.- Todos capaces para contratar.- La señora Lilián
3 Ruf de Endara, comparece también debidamente autorizada por el
4 Ministerio de Comercio, Industria e Integración MICEI para in-
5 vertir su capital en esta compañía, en calidad de inversio-
6 nista nacional, según lo acredita el instrumento público que
7 como habilitante se acompaña.- P R I M E R A :-Los compare-
8 cientes en forma libre y voluntaria acuerdan constituir la
9 compañía de responsabilidad limitada "SERVIDINAMICA C. LTDA,
10 que se regirá por los estatutos siguientes:- ESTATUTOS DE
11 SERVIDINAMICA C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION, OBJETO
12 SOCIAL, DURACION Y NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- Artículo Uno.-
13 CONSTITUCION:- Constitúyese en la ciudad de Quito, Capital
14 de la República del Ecuador, la compañía de responsabilidad
15 limitada que se llamará "SERVIDINAMICA C. LTDA., la que se
16 regirá por la Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas que fue-
17 ren aplicables, los presentes estatutos, las resoluciones de
18 la Junta General de socios y los reglamentos que se expedie-
19 ren con posterioridad.- Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL:- La com-
20 pañia tendrá por objeto la compra-venta local, la importación,
21 exportación y comercialización de detergentes para ine-
22 dustrias, detergentes y jabones de uso doméstico y -
23 bienes y productos alimenticios de uso casero y consumo ma-
24 sivo; podrá asociar sus intereses a otra u otras empresas que se
25 conexionen con ella, ya por el negocio que se propone, ya por
26 la comunidad de intereses, aún-aceptando poderes, representaciones
27 o agencias de firmas nacionales o extranjeras, comisiones, con-
28 signaciones; podrá fraccionar y empacar productos de consumo



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Guillermo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja
No. 807

y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

1 masivo relacionado con su objeto con su propio nombre y marca
2 y/o con el nombre y marcas de cualquier otra empresa.-En general
3 la sociedad, para la consecución de sus objetivos podrá reali-
4 zar toda clase de actos y contratos que sean permitidos por
5 las Leyes y relacionados con su objeto.- Artículo Tres.-DURACION
6 El plazo de duración de la compañía será de veinticinco años a
7 contarse desde la fecha de inscripción del presente instrumento
8 en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual, la compañía
9 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o prorrogar su
10 duración de acuerdo con la Ley, estos estatutos o con lo que al
11 respecto decidiere la junta general de socios.- Artículo Cuatro.-
12 NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La compañía es de nacionalidad ecuator-
13 riana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, sin per-
14 juicio de que pueda establecer sucursales, oficinas, agencias,
15 etcétera, en cualquier localidad del país o del exterior. -
16 CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL, APORTACIONES, AUMENTO Y DISMINU-
17 CION DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo cinco.- CAPITAL.- El capi-
18 tal social es de quinientos mil sucres dividido en cien par-
19 ticipaciones individuales e indivisibles de cinco mil sucres
20 cada una.- Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACION :- Los
21 certificados estarán numerados, se entregará uno o cada so-
22 cio y constará en ellos, obligatoriamente, su carácter de
23 no negociable y el número de las participaciones que por su
24 aporte le corresponde.- Se llevará un Libro de Aportaciones.-
25 Artículo Siete.- REPOSICION DE CERTIFICADOS:-Para el caso
26 de destrucción o deterioro de los certificados de apotta -
27 ción, a pedido y por cuenta del perjudicado, se emitirán
28 otros cuyas caracterísiticas se tomarán del Libro de Registro.-

Más, si se tratara de pérdidas o extravío, los duplicados se emitirán luego del transcurso de quince días, contados desde la publicación, que por lo menos por una vez se hará en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito.-

Artículo Ocho.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- En lo que respecta al aumento o disminución del capital social, se estará a lo que disponga la Junta General de socios, si en la convocatoria constare expresamente este asunto, y, en último término, a lo que disponga la Ley.- CAPITULO TERCERO:- GOBIERNO

Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y SUPERMACIA DE LA JUNTA GENERAL.-

Artículo Nueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La Compañía

estará gobernada por la Junta General de socios y administrada

por el Presidente, Gerente y Subgerente, caso de designarse.-

Por decisión de la Junta se podrá crear cualquier otro orga-

nismo o función y designar a sus miembros.- Artículo Diez.-

AUTORIDAD SUPREMA:- La Junta General de Socios es la autoridad

suprema de la Compañía, por lo que sus decisiones obligan a los

socios y funcionarios, empleados y trabajadores en general, salvo

el derecho de impugnación que se ejercitará en forma legal.-

Consecuentemente, la Junta tiene atribuciones suficientes para

resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales

y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa

de sus intereses, todo de conformidad con las disposiciones

legales, estatutarias y reglamentarias.- Paragrafo PRIMERO:-

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Once.- JUNTAS GENERALES

ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La Junta General de socios

podrá ser ordinaria y extraordinaria y tendrá las facultades

atribuciones y deberes que le asigne la Ley y estos estatutos.-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Ugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531



04
3

1 Artículo doce.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:- Habrá juntas genera-
2 les ordinarias por lo menos una vez al año y dentro del primer
3 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico
4 de la compañía, y podrá proceder en este orden: Uno) Lectura
5 y discusión del informe de Gerente; Dos) Lectura y discusión
6 del informe de Comisario y aprobación del balance anual; Tres)
7 Reparto de utilidades y acumulo respectivo; Cuatro) Proposi-
8 ciones de los socios; Cinco) Elección de Administradores, cuan-
9 do fuere del caso; y Seis) Los demás asuntos que se consideren
10 pertinentes y que deban ser conocidos y resueltos por la Junta.-
11 Artículo Trece.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:- Habrán Juntas
12 Generales extraordinarias en cualquier época en que fueren con-
13 vocadas por iniciativa del Presidente o del Gerente o por pe-
14 dido de socios que represente el ~~veinticinco~~ diez por ciento del
15 capital social, ~~pagado~~, por lo menos.- Artículo Catorce.- ORDEN
16 DEL DIA:- En las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias
17 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocato-
18 ria, bajo pena de nulidad.- Artículo Quince.- La Convocatoria
19 a Junta General podrán hacerla el Presidente o el Gerente, me-
20 diante publicación de prensa en uno de los diarios de mayor
21 circulación de la ciudad de Q u i t o, con ocho días de antie-
22 cipación por lo menos al fijado para la reunión.- Artículo Die-
23 ciseis.- JUNTA UNIVERSAL:- No obstante lo dispuesto en los ar-
24 tículos anteriores, la Junta se entenderá legalmente convocada
25 y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cual-
26 quier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asun-
27 to, siempre que se hallare presente todo el capital pagado y
28 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la
discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere su-
ficientemente informado.- Artículo diecisiete.- QUORUM.- Para
que la Junta se considere válidamente reunida en primera convo-
catoria deberá contar con la representación de más de la mitad
del capital social pagado.- La Junta General se reunirá en
segunda convocatoria, para el mismo objeto de la primera, con
el número de socios presentes debiendo expresarse así en la con-
vocatoria, la misma que se hará por la prensa con ocho días, por
lo menos, de anticipación.- Artículo dieciocho.- RESOLUCIONES:-
Las resoluciones de la Junta General de socios se tomarán por
el número de votos que represente más del cincuenta por ciento
del capital social concurrente, tomando en cuenta que por cada
participación de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un
voto.- Artículo diecinueve.- DIRECCION:- La Junta General esta-
rá dirigida por el Presidente y en ausencia o falta de éste, por
la persona elegida por los presentes en la reunión.- El Gerente
actuará como Secretario y en ausencia o falta de éste o por ra-
zones de celeridad, será reemplazado por un Secretario Ad-hoc
si así lo decidiere la Junta.- Artículo Veinte.- OBLIGACIONES
DEL SECRETARIO:- Antes de declarar instalada la Junta General
de socios por parte del Presidente, el Secretario formará la
listade asistentes y verificará su condición de socios y el nú-
mero de participaciones que representan.- Artículo veinte y uno.-
DE LAS ACTAS:- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de
las juntas generales se llevarán en hojas escritas a máquina
debidamente foliadas.- Las actas serán aprobadas por la Junta



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Agusto Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531



1 General en la misma sesión y firmadas por el Presidente y Se-
 2 cretario de la Junta.- De cada Junta se formará un expediente
 3 con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que
 4 las convocatorias se hicieron en la forma prevista por la Ley
 5 y estatutos.- Se incorporará también a dicho expediente los
 6 demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.- PARA-
 7 ^F GRATO SEGUNDO:- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENE-
 8 RAL, PRESIDENTE, GERENTE Y SUBGERENTE.- Artículo veinte y dos.-
 9 DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de socios tendrá las si-
 10 guientes atribuciones y obligaciones: a) Las señaladas por la
 11 Ley; b) Decidir la asociación con otras personas naturales ó
 12 jurídicas; c) fijar el precio mínimo de las participaciones en
 13 caso de aumento de capital; d) Aprobar o reformar los proyec-
 14 tos que sobre el presupuesto anual de la sociedad o reparto
 15 de utilidades presente el gerente; e) Nombrar y remover al
 16 Gerente, Presidente, Subgerente o cualquier otro funcionario
 17 que ella nombrare de conformidad con estos estatutos; f) Cono-
 18 cer y resolver sobre las renunciaciones que presenten los funciona-
 19 rios que hayan sido nombrados por la junta general y designar
 20 sus subrogantes si así lo creyere conveniente, si el reemplazo
 21 no hubiere sido previsto por estos estatutos; g) Autorizar
 22 al Presidente y al Gerente, para que otorguen, en forma separa-
 23 da o conjunta, garantías, fianzas, poderes generales y/o espe-
 24 ciales, a nombre de la compañía; h) Fijar las remuneraciones
 25 que deban percibir el Presidente, Gerente y los demás funcio-
 26 narios que sean elegidos por la Junta General; y, h) Las demás
 27 que de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamenta-
 28 rias pueda y deba tomar en beneficio de los intereses de la

1 sociedad.- Artículo veintitres.- DEL PRESIDENTE: Para ser Pre-
2 sidente de la Compañía no se requiere ser socios de la misma.-

3 El Presidente será nombrado por la Junta General de socios.-

4 Durará tres años en su cargo y continuará en él hasta ser le-
5 galmente reemplazado.- Podrá ser indefinidamente reelegido.-

6 Artículo Veinticuatro.º Son deberes y atribuciones del Presi-

7 dente: a) Convocar, Presidir y dirigir las sesiones de la Junta
8 general de socios; b) Cuidar del cumplimiento de las resolucio-
9 nes tomadas por la Junta General de socios y vigilar la buena

10 marcha de la sociedad; c) Firmar con el Gerente los Certifica-

11 dos de ^{Aportación} ~~Participación~~ d) Ejercer la representación legal, judicial

12 y extrajudicial de la sociedad, conjunta o separadamente con

13 el Gerente, bastando para ello la presentación de su nombra-

14 miento; e) Actuar como liquidador de la compañía en caso de

15 suscitarse tal evento; f) Firmar conjuntamente con el Secreta-

16 rio las actas de Junta General; g) Ejercer los demás derechos

17 y cumplir las demás obligaciones contempladas en los estatutos

18 y reglamentos y los que a su tiempo determine la Junta General

19 de socios; h) Subrogar al Gerente, con todos sus deberes y de-

20 rechos, en los casos de ausencia o falta temporal de éste.-

21 Artículo Veinticinco.- SUBROGACION DEL PRESIDENTE:- En caso

22 de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente,

23 le subrogará con todos sus derechos y obligaciones, el socio

24 o la persona que elija la junta general.- Artículo Veintiseis.-

25 DEL GERENTE:- Para ser Gerente de la compañía no se requiere

26 ser socio de la misma.- El Gerente será elegido por la Junta

27 General de socios para un período de tres años y podrá ser

28 indefinidamente reelegido.- Será el representante legal de la



Notaría Sexta
 a cargo del Dr.
ago Cornejo Rosales
 DIRECCION:
 Luis Felipe Borja
 No. 807
 y Avda. Tarqui
 Telf. 529-531

1 sociedad y por lo mismo tendrá la representación legal, judicial
 2 y extrajudicial de la misma.- Artículo Veintisiete.-El Gerente
 3 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la
 4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
 5 b) Dirigir el funcionamiento administrativo, económico y con-
 6 table de la compañía; b) Ejercer la jefatura del personal de
 7 empleados, nombrarlos o contratarlos, removerlos, exigir caucio-
 8 nes, etcétera; d) Guiar bajo su estricta responsabilidad que
 9 se lleve al día y correctamente la contabilidad, corresponden-
 10 cia y archivo de la compañía; e) elaborar los proyectos de re-
 11 glamentos y/o sus reformas para presentarlos a consideración
 12 de la Junta General; f) Cumplir y hacer cumplir las disposicio-
 13 nes de la Ley de compañías, de estos estatutos, sus reglamentos
 14 y las resoluciones de la Junta General; g) elaborar anualmente
 15 un informe relativo a la marcha de la sociedad y al resultado
 16 de sus funciones, informe que deberá ser presentado al Presi-
 17 dente para conocimiento de la Junta general de socios; h) fir-
 18 mar con el Presidente los Certificados de aportación i) De-
 19 sempear la Secretaría de las Juntas Generales; j) Interve-
 20 nir en toda negociación o contrato que realice la com-
 21 pañia, bien sea adquiriendo o vendiendo mercancías, sin más
 22 limitaciones que las que le impongan la Ley, estos estatutos
 23 y las resoluciones de la Junta General de socios.- Artículo
 24 veinte y ocho.- REEMPLAZO DEL GERENTE.- En caso de falta o au-
 25 sencia temporal del Gerente, le sustituirá automáticamente el
 26 Presidente de la Compañía, con todos sus deberes y atribuciones.-
 27 Artículo veintinueve.- DEL SUBGERENTE.- El Subgerente podrá
 28 ser o no socio de la compañía.- Será elegido por la Junta Gene-

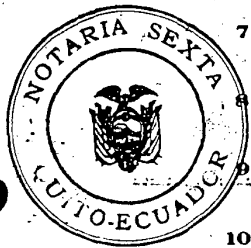
1 10 ral, por el tiempo que esta determine en cada caso, administra-
2 tivamente, tendrá los mismos derechos y deberes del Gerente,
3 excluida la representación legal.-CAPITULO CUARTO:- EJERCICIO
4 ECONOMICO, DOCUMENTACION CONTABLE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES
5 Y FISCALIZACION:- Artículo Treinta.- INICIACION Y TERMINACION
6 DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía
7 se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno
8 de diciembre de cada año calendario.- Artículo treinta y uno.-
9 DOCUMENTACION CONTABLE.- El Gerente de la sociedad está obliga-
10 do a realizar dentro del plazo de sesenta días, contados desde
11 el cierre del ejercicio económico anual, el balance general y el
12 estado de cuentas de pérdidas y ganancias, a formular la pro-
13 puesta de distribución de beneficios sociales y a elaborar la
14 memoria explicativa e informe de la gestión económica y actua-
15 ción frente a la administración de la sociedad.- Los documentos
16 antes indicados deberán estar a disposición de los socios, en
17 las oficinas de la empresa, por lo menos diez días antes de la
18 reunión de la Junta General que deba conocerlos.- Artículo -
19 treinta y dos.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:- La Junta General
20 de socios resolverá sobre la distribución de utilidades en pro-
21 porción al valor de cada participación pagada.-Previamente a la dis-
22 tribución, se asignará lo necesario para fondos de amortización
23 protección, eventualidades; y, para fondos de reserva el cinco
24 por ciento de las utilidades líquidas.- Artículo Treinta y
25 Tres.º FISCALIZACION:- Para el debido control de cuentas de
26 las compañías, está designará un Comisario, que será elegido por
27 la Junta General de socios para el período de un año, o en su
28 defecto, podrá contratar los servicios de auditoría de persona



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Guillermo Cornejo Rosales

DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531



1 natural o jurídica, vale decir de profesional o empresa solven-
2 tes y responsables.- CAPITULO QUINTO :- REFORMA DE ESTATUTOS ;
3 DISOLUCION, LIQUIDACION Y LEYES SUPLETORIAS.- Artículo Treinta
4 y Cuatro.- REFORMA DE ESTATUTOS :- Los Estatutos podrán ser re-
5 formados o ampliados en cualquier tiempo, por resolución de
6 la Junta General de Socios.- Las reformas se discutirán en dos
7 sesiones.- Artículo treinta y cinco.- DISOLUCION:- En cuanto
8 a la disolución de estará a lo dispuesto en el artículo tres.-
9 Artículo treinta y seis.- LIQUIDADOR.- Acordada la disolución
10 de la sociedad por la Ley o por la Junta General de socios,
11 ésta dispondrá que el Presidente ejerza su función de Liquida-
12 dor.- La Junta General conservará durante el período de liquida-
13 ción las mismas facultades que durante la vida normal de la
14 compañía y tendrá especialmente la facultad de aprobar las
15 cuentas y el balance final de liquidación.- Después de liquidar
16 todo el activo social, el producto se destinará en primer lugar
17 a extinguir el pasivo, y, si hubiere remanente, este será repar-
18 tido proporcionalmente entre los socios.- Artículo treinta y
19 siete.- LEYES SUPLETORIAS.- En lo que no estuviere previsto
20 en estos estatutos la sociedad se sujetará en todo lo pertinente
21 a la Ley, de Compañías y más leyes ecuatorianas.- ATRIBUCION
22 DE LA JUNTA GENERAL.- Cualquier asunto cuya solución no estuvie-
23 re contemplada en estos estatutos y para el cual no se hubiere
24 establecido en la Ley la manera de arribar a ella, podrá ser
25 adeptada por la Junta General de Socios.- SEGUNDA -DECLARACIONES
26 Primera.- SUSCRIPCION, PAGO Y DEPOSITO DEL CAPITAL.- La suscrip-
27 ción, pago y depósito del capital social han efectuado los socio
28 en la siguiente forma: Francisco Nussbaum ha suscrito y pagado

1 cincuenta participaciones de cinco mil sucres cada una; Lilián
2 Ruf de Endara ha suscrito y pagado cuarentieinue participaciones
3 de cinco mil sucres cada una; y, Bernardo Nussbaum Ruf ha sus-
4 crito y pagado cinco participaciones de cinco mil sucres cada
5 una, por lo que, el depósito del capital pagado se ha hecho por
6 la suma de quinientos mil sucres, según consta del comprobante
7 de depósito en cuenta de integración otorgado por el Banco del
8 Pacífico de esta ciudad, que como documento habilitante se

APORTACION

9 acompaña. Segunda. RECEPCION DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES:-
10 Reconocidas y aprobadas como quedan la suscripción y pago del
11 capital y la entrega del porcentaje individual convenido en la

12 forma como se indica en la declaración anterior, los socios con-
13 vienen en recibir oportuna y posteriormente los certificados de
14 aportación. Tercera. Designación de autoridades. Para

15 los efectos de dirección, administración y representación legal
16 de la compañía, cumpliendo con las disposiciones estatutarias,
17 en la primera Junta General de Socios, se designará a las
18 personas que ejercerán los cargos de Presidente y Ge-
19 rente de la Sociedad. - DISPOSICIONES TRANSITORIA: -

20 Queda facultada la señora Lilian de Endara para efectuar las
21 gestiones legales y demás que fueren necesarias para la aproba-
22 ción e inscripción de este contrato de constitución de socie-
23 dad de "SERVIDINAMICA CIA. LTDA. - Usted, señor Notario, se servirá
24 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
25 validez jurídica de este acto. - f) Dr. Galo Andrade, # Matrícula
26 número quinientos treinta y cuatro. - Hasta aquí la minuta que
27 los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes. -
28 Se halla exonerada del pago del impuesto de timbres de -



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

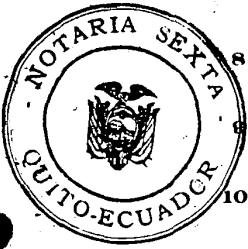
DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531



1 conformidad con la Ley de Compañías en vigencia. Leída esta
 2 escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Nota-
 3 rio, en unidad de acto, se ratifican, queda facultada la se-
 4 ñora Lilian de Endara, para su registro, inscripción, publica-
 5 ción y aprobación y firman con el suscrito Notario de todo
 6 lo cual doy fé.- (firmado).- Francisco Nussbaum N.- C. C.
 7 170247407.- C.T. 110168.- Lilian Ruf Kiwy.- C. C. 1701017665.-
 8 El Notario, Dr. Hugo Cornejo R.-PODER GENERAL.- NUSSBAUM RUF BEI
 9 NARDO A FAVOR DE FRANCISCO NUSSBAUM NUSSBAUM Y LILIAN RUF KIWY
 10 :- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
 11 hoy día lunes veinte y ocho de Agosto de mil novecientos se-
 12 tenta y ocho; ante mí el Notario público de este Cantón doctor
 13 Hugo Cornejo Rosales, comparece el señor Bernardo Nussbaum Ruf,
 14 de nacionalidad ecuatoriana, de este vecindario, soltero, ma-
 15 yor de edad, portador de su Cédula de Ciudadanía, a quien co-
 16 nozco de que doy fé y dice: Que otorga el poder que se contiene
 17 en la siguiente minuta:- Señor Notario:- En su Registro de Es-
 18 crituras Públicas, sírvase hacer constar una que sea del tenor
 19 de la siguiente minuta:- PRIMERA:- Yo Bernardo Nussbaum Ruf,
 20 tengo a bien conferir, como en efecto confiero, poder general,
 21 generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere
 22 a mis padres señores don Francisco Nussbaum Nussbaum y Lilian
 23 Ruf Kiwi de Endara, para que en mi nombre y representación pue-
 24 dan intervenir conjuntamente, o separadamente cualquiera de
 25 ellos, en todo acto o contrato, sea de la naturaleza y cuantía
 26 que fueren relacionado con mi persona y bienes; para que com-
 27 parezcan ante cualquier juzgado o tribunal de la República en
 28 representación y defensa de mis intereses; para que administren

1 mis bienes en la forma que mejor estimen conveniente.- En tal
2 virtud, mis procuradores nombrados podrán conjunta o separada-
3 mente, vender, permutar, hipotecar, o en cualquier forma dispo-
4 ner o gravar mis bienes muebles e inmuebles, adquirir créditos,
5 otorgar garantías, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco
6 o Institución Mutualista de la República, girar, cancelar, en-
7 dosar cheques, pagarés, letras de cambio o cualquier otro tipo
8 de obligación cuirografaria o fiduciaria; otorgar recibos o
9 fincitos; dar a mis bienes en arrendamiento o administración
10 adquirir nuevos bienes y así mismos administrarlos; iniciar o
11 continuar juicios de la cualtía y/o naturaleza que sean; inter-
12 poner recursos, someter a la decisión de árbitros o transigir en
13 la forma y modo que a su juicio crean conveniente; contestar
14 demandas nuevas y absolver posiciones o confesiones judiciales
15 dentro o fuera de juicio que se me solicitaren, cualesquiera
16 de mis mandatarios podrá representarme en las juntas generales
17 ordinarias o extraordinarias y en las sesiones de Directorio;
18 si fuere del caso, de las sociedad de capital de las cuales yo
19 sea accionista o socio, con amplias facultades para aceptar o ne-
20 garse a aceptar las proposiciones o resoluciones de dichas jun-
21 tas o Directorio; podrán en fin mis mandatarios, sin limitaciones
22 de ninguna especie, intervenir conjunta o separadamente en -
23 cualquier clase o tipo de asunto que compromete de algún modo mis
24 intereses.- SEGUNDA:- Expresamente otorgo a mis referidos mandata-
25 rios las facultades comunes a todos los procuradores y las especiales
26 a que se refiere el artículo cincuenta del Código de Procedi-
27 miento Civil, vigente, que se tendrán como expresamente incor-
28 poradas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autoriza-



Notaría Sexta
 a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
 DIRECCION:
Luis Felipe Borja
 No. 807
 y Avda. Tarquí
 Telf. 529-531



1 ción la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Usted, señor
 2 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para
 3 la plena validez jurídica de este acto.- f) Dr. Galo R. Andre-
 4 de.- Matrícula número cuinientos treinta y cuatro.- Hasta aquí
 5 la minuta.- Leído este poder al otorgante, íntegramente, por
 6 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma con el
 suscrito Notario de todo lo cual doy fé.- (firmado).- Bernardo
 Nussbaum R.- C.Ú. 170384098-1.- C. T. 1049195.- El Notario, Dr.
 Hugo Cornejo R.- Se otorgó ante mí en fé de ello, confiero
 esta cuarta copia sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve
 de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, Dr.
 Hugo Cornejo R.-PROTOCOLIZACION RESOLUCION NUMERO CUATROCIENTOS
 13 SETENTA Y NUEVE, OTORGADO POR MINISTERIO DE INDUSTRIAS?COMER-
 14 CIO E INTEGRACION A FAVOR DE SEÑORA LILIAN MARGARITA RUF WYWI
 15 QUANTIA INDETERMINADA.- REPUBLICA DEL ECUADOR, MINISTERIO DE
 16 INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION:- Resolución número cuatro-
 17 cientos setenta y nueve.- El Subsecretario de Comercio del
 18 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- En uso de
 19 las facultades que le confieren los Decretos Supremos número
 20 setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil nove-
 21 cientos setenta y cinco, y mil ochocientos setenta y cinco, de
 22 veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete
 23 y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y
 24 cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno,
 25 reformado por Decreto Supremo número novecientos-A, la Decla-
 26 ración número trescientos treinta y siete, de veinte y seis
 27 de julio de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por la
 28 señora Lilian Margarita Ruf Kywi, de nacionalidad Alemana, la

solicitud y la documentación presentadas que reposan en los
archivos de este Ministerio.- R e s u e l v e :- AUTORIZAR a
la señora Lilian Margarita Ruf Kywi, de nacionalidad alemana,
residente en el Ecuador, en forma legal, poseedora de la Visa
de Inmigrante, según Ley anterior, conferida en Barcelona el
treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, para que
invierta con el carácter de inversionista nacional, en la cons-
titución, aumentos de capital, compra de acciones, derechos de
participaciones de compañías constituidas o por constituirse
en el Ecuador.- La señora Lilian Margarita Ruf Kywi, que tendrá
el carácter de inversionista nacional en los términos del Ré-
gimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus
Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que
fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia
protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Pú-
blico.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada
en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- Dado
en Quito, a tres de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.-
CERTIFICA:- Es copia: Lo Certifico (firmado).- Licenciado Marco
Grijalva G.- Director Nacional Administrativo.- Financiero del
MICEI.- (firmado Milton Cevallos Rodríguez.- Subsecretario de
Comercio e Integración.- (firmado) Arturo Naranjo Cevallos.-
Director Nacional Administrativo Financiero.- RAZON:- A petición
del interesado protocolizo en mi Registro de escrituras públicas
del corriente año, y en una foja útil la Resolución que antecede.-
Quito, a diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta.-
(firmado).- El Notario, Dr. Jaime Nativos Maldonado.- Se proto-
colizó ante mí y en fé de ello confiero esta primera copia cer-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Ugo Cornejo Rosales

DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarquí
Telf. 529-531



1 tificada.- En Quito, a diecisiete de Octubre de mil nove-
2 cientos ochenta.- El Notario, Dr. Jaime Nalivos Maldonado,
3 (~~hay un sello~~) BANCO DEL PACIFICO.- Certificamos.- Número
4 quinientos cuarenta y seis.- Que hemos recibido de: Señor
5 Francisco Nussbaum doscientos cincuenta mil sucres; Señora
6 Lilian Duf de Endara, doscientos veinte y cinco mil sucres;
7 Señor Bernardo Nussbaum, veinte y cinco mil sucres.- quinien-
8 tos mil sucres.- SON: quinientos mil sucres.- Que depositan en
9 una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este
10 Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:
11 SERVIDINAMICA CIA. LTDA.- El valor correspondiente a este cer-
12 tificado será puesto en cuenta a disposición de los administra-
13 dores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para
14 lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación
15 que comprende Estatutos y nombramientos debidamente inscritos
16 y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando
17 que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.-
18 En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la com-
19 pañia y desistieren de ese propósito, las personas que han re-
20 cibido este certificado para que se les pueda devolver el valor
21 respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado
22 original y la autorización otorgada al efecto por el Superinten-
23 dente de Compañías.- Muy Atentamente, f) María Eugenia de López,
24 Firma Autoriza Banco del Pacifico.- Quito, a veinte y ocho de
25 Octubre de mil novecientos ochenta.-Entrelneas.- diez.-Apor-
26 tación.- APORTACION.-Vale.-Testado.-veinticinco.-pagado.-Partici-
27 pación.-Participación.-No Corre. Se otorgó ante mí,
28 en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y fir-

meda en Quito, a treinta de Octubre de mil novecientos ochenta.



NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

[Signature]
Dr. HUGO CORNEJO R.

RAZON:- En virtud de lo Ordenado por la Superintendencia de Compañía, mediante Resolución No. RL-7589, de veinte y seis de Noviembre de mil novecientos ochenta, tome nota al margen de la matriz de la presente escritura de la aprobación de la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada SERVIDINAMICA C. LTDA.- Quito, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta.

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

[Signature]
Dr. HUGO CORNEJO R.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución # RL siete mil quinientos ochenta y nueve, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, Enacargado, de veinte y seis de Noviembre de mil novecientos ochenta bajo el número 1164 del Registro Mercantil, tomo III.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SERVIDINAMICA C. LTDA.", otorgada el 30 de Octubre de 1980, ante el Notario Sexto de este Cantón, Dr. Hugo Cornejo; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23313.- Sobrescrito "bajo el número", VAREM EL REGISTRADOR. Quito, 3 de Diciembre de 1980.- EL REGISTRADOR



[Signature]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL